

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Córdoba
y la Gran Logia de la Argentina de Libres y Aceptados Masones

De una parte, el Sr. Rector, Prof. Mgter. Jhon Boretto, en adelante "La Universidad" -, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina y; por la otra, el Ing. Pablo Lázaro, en su carácter de Presidente de la Gran Logia de la Argentina de Libres y Aceptados Masones, con domicilio en Tte. Perón 1242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Gran Logia" intervienen para celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA- Es objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA- Las PARTES acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño, organización y dictado de cursos, capacitaciones, trayectos formativos así como también en la organización de actividades, acciones, proyectos e iniciativas con el objetivo de promover el desarrollo social, cultural y laboral de los integrantes de ambas instituciones. La Universidad certifica los cursos y capacitaciones que se dictan o se dicten en un futuro desde ambas instituciones y que resultan relevantes para el mundo del trabajo actual o futuro.

TERCERA: El diseño, la planificación, ejecución y dictado de las actividades referidas en el artículo anterior será un esfuerzo conjunto y las PARTES las que se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí y celebrar los protocolos, anexos y/o convenios específicos necesarios al respecto.

CUARTA- Ambas instituciones acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

QUINTA- Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para la ejecución de los proyectos específicos. A estos efectos ambas partes, cuando corresponda, deberán completar y firmar dos originales del PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD, y hacer entrega de un original a cada uno de los representantes de LAS PARTES. Toda esta información intercambiada, sumada a los resultados obtenidos en desarrollos en conjunto, será objeto de cláusulas específicas de confidencialidad que deberán consignarse en los Convenios Técnicos Específicos. La publicación de cualquier resultado en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la cláusula de confidencialidad definida en el correspondiente Convenio Técnico Específico. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

SEXTA- Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio Específico que se apruebe en desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada institución. Esta Comisión propondrá el programa de actividades a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

SEPTIMA- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

OCTAVA- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

NOVENA- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de 'la Universidad' por el/la señor/a Rector/a o en su defecto por los decanos o por representante designado, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de "la Gran Logia" por el representante designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

DECIMA- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse.

DECIMOPRIMERA- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

DECIMOSEGUNDA- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ***días del mes de diciembre de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.